

**GB**  
**GRUPO BECERRA**  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN**

EXP. N°013-2025

AUTORIZADO POR R.D. N°1165-2016-JUS/DGDP-DCMA

Av. E. Gonzales Caceda # 1249 – 2do Piso – Chepén

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N°013-2025**

En la ciudad de CHEPEN siendo las 10:00 A.M. horas del día 18 del mes de SEPTIEMBRE del año 2025, ante mi GERALDINE MASSIEL BECERRA CASTRO identificado con Documento Nacional de Identidad N°47296078 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°43002, la parte solicitante don JESUS ENRIQUE CRUZADO BARDALES identificado con Documento Nacional de Identidad N°19207807 con domicilio real en Panamericana Norte Km. 696 – Predio La Calera, Pakatnamu del Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, y Departamento de La Libertad; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto con la parte invitada MINISTERIO DE CULTURA, debidamente representado por su Procurador Público el Abog. Henmer Alva Neyra con DNI N°08338281, conforme a la Resolución Suprema N°022-2017-JUS con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N°2465, Distrito de San Borja, Provincia de Lima y Departamento de Lima. =====

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. =====

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Se adjunta la Solicitud, la cual formara en su totalidad parte integral del Acta. =====

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIAS:**

Llegar a un acuerdo sobre INTERDICTO DE RETENER por parte de la invitada en favor de lo solicitante con respecto al predio ubicado en Panamericana Norte Km. 696 – Predio La Calera – Pakatnamu – Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, y Departamento de La Libertad. =====

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio. =====

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:25 horas del día 18 del mes de septiembre del año 2025, en señal de lo cual firman la presente Acta N°013-2025. =====



*Jesús Enrique Cruzado Bardales*  
DNI 19207807  
Geraldine Massiel Becerra Castro  
Conciliadora Reg. Básico N°43002  
Conciliadora Reg. Familia N°10

*Jesús Enrique  
Cruzado Bardales*  
19207807

*Henmer Alva Neyra  
Procurador Público  
Ministerio de Cultura*  
DNI 08338281